



## Ley de atención integral para persona adulta mayor - Parte I Objeto de la ley, derechos y deberes

La Ley de atención integral para persona adulta mayor, fue decretada el veintitrés de enero de dos mil dos, en la que los legisladores consideraron promulgar esta normativa en donde valoran a partir de Constitución de la República, de la siguiente manera: “que la Constitución de la República, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, debiendo éste implementar las providencias necesarias para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común, además, asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”



Las personas adultas mayores tienen derecho a no ser discriminadas, por su condición de ancianidad, así como vivir al lado de su familia con dignidad, en un ambiente que satisfaga sus necesidades y que se les proporcione tranquilidad.

La Ley de atención integral para persona adulta mayor, va a reconocer como destinatario de esta ley a todas las persona hombres o mujeres mayores de 60 años.

### OBJETO DE LA LEY, DERECHOS Y DEBERES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar y asegurar una atención integral para la protección de las personas adultas mayores y contribuir al fortalecimiento e integración de la familia.

Art. 2.- Para los efectos de la presente Ley se considerará persona adulta mayor a todo hombre o mujer que haya cumplido sesenta años de edad.

Art. 3.- La familia tendrá la responsabilidad primaria de atención a las personas adultas mayores y el Estado estará obligado a brindar el apoyo a través de las instancias respectivas.

Art. 4.- A falta de una familia para las personas adultas mayores, el Estado garantizará su atención a través de la institución correspondiente coordinada por la Secretaría Nacional de la Familia, con el apoyo de instituciones públicas, privadas e instituciones no gubernamentales, dedicadas para tal fin.

Fuente Ley de atención integral para persona adulta mayor: [Bit.ly/2XvHdnB](https://bit.ly/2XvHdnB)

San Salvador, 16 de agosto de 2021